



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SESA DE DEBATE	
4 MAY 2020	
D. Hora	8:34
E. Nº	30354C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, informe a este cuerpo legislativo acerca de las medidas administrativas y normativas tomadas para asegurar el funcionamiento del Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria en el marco de las medidas epidemiológicas adoptadas por la pandemia del COVID-19; asimismo, que referencie de qué manera esa cartera Ministerial asegurará, a medida que la Corte Suprema de Justicia reestablezca los plazos procesales y amplíe progresivamente el funcionamiento de los fueros y materias vinculado, la realización de esta práctica profesional que fortalece la garantía de acceso a justicia y a la justicia de la ciudadanía, en las distintas circunscripciones.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) declaró el brote epidemiológico del COVID-19 como pandemia; y constatada la propagación de casos en nuestro país, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el plazo de un año por Ley N° 27.541.

La evolución de la situación exigió que el Gobierno Nacional adopte una serie de medidas a fin de proteger la salud pública y, a través de un conjunto de decretos (Nros. 297/20, 325/20 y 355/20), estableció las condiciones de *aislamiento social preventivo y obligatorio*. Por su parte, el gobierno provincial adhirió a las disposiciones nacionales mediante decretos N°270/2020, 304/20, 324/20 y 328/20.

Las medidas del aislamiento social preventivo y obligatorio implican que las personas deban permanecer en sus residencias habituales o en el lugar donde se encuentren y abstenerse de concurrir a los lugares de trabajo para atemperar el impacto sanitario y de salud pública.

Así, en el presente inmediato, vemos que el acceso a la justicia para los santafesinos y las santafesinas se encuentra limitado a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N°08/20, Acta N°2/20, Resolución N°306/20 y Circular N°40/20, en las que se establece la suspensión de los plazos procesales y la habilitación de juzgados de turno. Asimismo, la Mediación Prejudicial Obligatoria (M.P.O.) es un mecanismo legal e institucionalmente establecido en la Provincia desde 2010. A través de este dispositivo los ciudadanos tienen acceso a justicia en situaciones que afectan su vida cotidiana en materia civil, patrimonial y familiar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por ello que con este proyecto solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad nos informe acerca de las medidas administrativas y normativas tomadas para asegurar el funcionamiento del Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria en el marco de las medidas epidemiológicas adoptadas por la pandemia del COVID19, y que referencie de qué manera esa cartera Ministerial asegurará la realización de esta práctica profesional que fortalece la garantía de acceso a justicia y a la justicia de la ciudadanía, en las distintas circunscripciones.

La realidad compleja que atravesamos obliga a que el Estado defina de qué modo garantizará la tutela de los derechos de los santafesinos y las santafesinas. La Mediación tiene, hoy más que nunca, una potencialidad de servicio muy importante por cuanto puede favorecer tanto la contención de conflictos como la resolución de los mismos a través de las herramientas técnicas que utiliza el mediador y del mismo proceso de mediación. El uso de esta herramienta legal debe pensarse en dos momentos: el primero, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en forma masiva y la actividad jurisdiccional sea mínima: y el segundo, cuando el aislamiento social administrado vaya permitiendo retomar actividades y mantener las medidas de salud pública necesarias para evitar el contagio masivo.

En el escenario que sólo se defina el uso de la M.P.O. para cuando estén restablecidos los plazos procesales y el pleno funcionamiento del Sistema Judicial, la actividad profesional y la participación de los ciudadanos en ambos procesos - el de mediación y el judicial- deberán adaptarse al contexto excepcional que toca vivir, a fin de garantizar la seguridad de todos los actores del sistema.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial